

Child Welfare Court Process

GUÍA RÁPIDA PARA LAS FAMILIAS

EL OBJETIVO PRINCIPAL ES LA SEGURIDAD DE LOS Y LAS MENORES

A continuación se muestra una descripción general de los pasos del Proceso Judicial para el Bienestar de Menores de Nevada. **Los resultados ideales protegen y reunifican a la familia al hacer posible que el hogar sea seguro para el/la menor.** El compromiso del padre, la madre o la persona cuidadora para cumplir con los requisitos de su Plan del caso personalizado es esencial para lograr este resultado.



Rev. 012921

NOTA: NO TODOS LOS PUNTOS MENCIONADOS APLICAN EN TODAS LAS SITUACIONES.

1 Se lleva a cabo dentro de los 3 días posteriores al traslado del/de la menor fuera de su hogar. El tribunal decide si el/la menor puede regresar a su hogar. Si esto no es posible, se debe presentar una petición por presunto abuso o descuido de menores dentro de los 10 días posteriores a la Audiencia de custodia de protección.

3 El padre, la madre o la parte interesada puede elegir cambiar la declaración de culpabilidad para presentar un alegato o el tribunal recibirá pruebas.

7 Cualquier parte puede solicitar una audiencia para revisar la situación o el avance de un caso que requiere la decisión de un tribunal.

8 Esta audiencia ocurre si el tribunal cambia los planes de permanencia a TPR/adopción. El padre o la madre debe estar presente en esta audiencia y puede optar por:

- solicitar un juicio para impugnar la revocación de derechos del padre o de la madre.
- manifestar el deseo de renunciar a sus derechos de padre o madre (*con o sin un acuerdo de adopción abierta, si corresponde*).

9 Con frecuencia se programan mediaciones en esta etapa para negociar un convenio de adopción abierta cuando el padre o la madre considera renunciar a sus derechos.

12 Una vez que se logra la permanencia, el caso puede cerrarse. Las opciones de permanencia incluyen:

- Reunificación
- Adopción
- Tutela de crianza
- Arreglo alternativo permanente

2 Se realiza después de presentar una petición que afirma que el/la menor necesita protección.

4 Se lleva a cabo dentro de los 15 días hábiles posteriores a que el padre, la madre o la parte interesada acepta presentar un alegato - O - el tribunal declara que las acusaciones son ciertas y que el/la menor necesita protección. Antes de esta audiencia, el padre/la madre y la Agencia* preparan un **Plan del caso** y lo presentan para que el tribunal lo autorice.

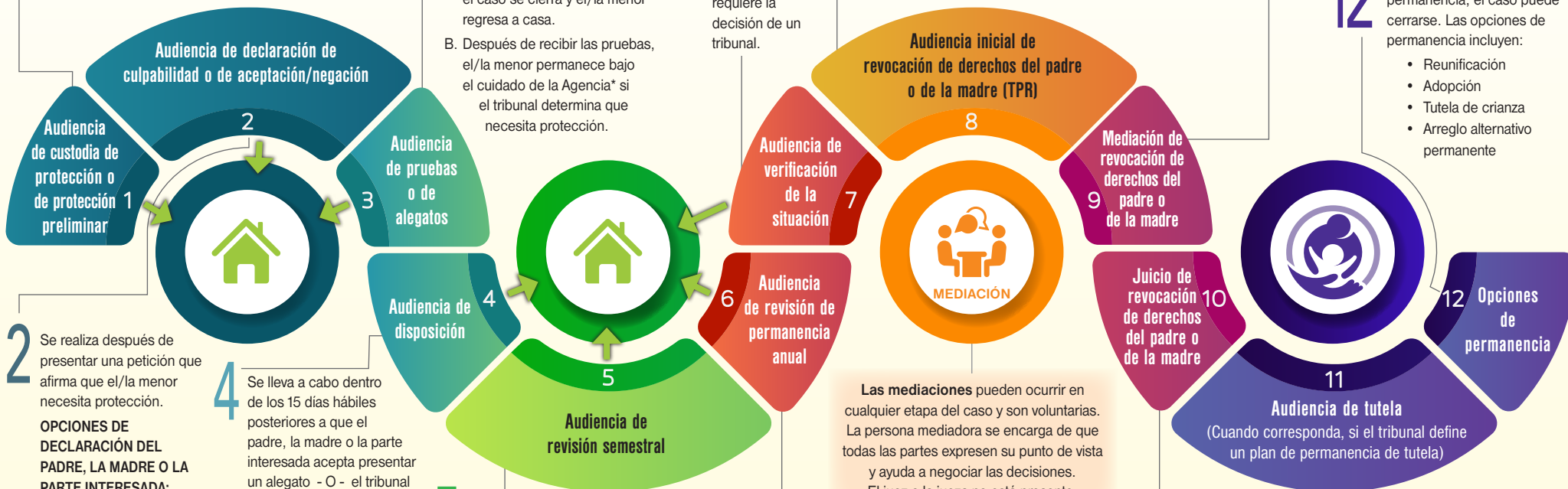
5 Se realiza 6 meses después de que el/la menor se trasladó fuera de su hogar y cada 6 meses a partir de ese momento y hasta que el caso se cierre (algunos tribunales la realizan con mayor frecuencia). En esta audiencia el tribunal revisa la colocación del/de la menor, las visitas y el avance del padre, la madre o la persona cuidadora en el **Plan del caso**.

6 Ocurre 12 meses después de que el/la menor se trasladó fuera de su hogar y cada 12 meses a partir de ese momento y hasta que el caso se cierre. El tribunal revisa los mismos puntos mencionados en el Paso No. 5, y aprueba los planes de permanencia para el/la menor, que pueden incluir: reunificación, adopción, tutela u otros arreglos alternativos permanentes.

Las mediaciones pueden ocurrir en cualquier etapa del caso y son voluntarias. La persona mediadora se encarga de que todas las partes expresen su punto de vista y ayuda a negociar las decisiones. El juez o la jueza no está presente.

10 El tribunal escucha el testimonio de testigos y revisa otras pruebas para decidir si se deben revocar los derechos del padre o la madre.

11 El padre, la madre o la parte interesada puede aceptar o rechazar la petición de tutela. **Si rechaza la petición:** el tribunal puede programar otra **Audiencia de pruebas** para determinar si la tutela es necesaria.



Se hacen todos los esfuerzos razonables para colocar al/a la menor con un/a pariente o amigo/a de la familia adecuado/a, a quien el/la menor conoce bien.



Las flechas que apuntan hacia la casa indican los momentos en los que se puede decidir que el/la menor regrese al hogar con un Plan de seguridad, o en los que se puede cerrar el caso y la familia se reunifica.

*Agencia = Agencia de bienestar de menores

PUEDA ENCONTRAR MÁS INFORMACIÓN DE CADA PASO AL REVERSO.

CHILD WELFARE COURT PROCESS - GUÍA RÁPIDA PARA LAS FAMILIAS

A continuación se presenta más información sobre los pasos del Proceso Judicial para el Bienestar de Menores de Nevada.

NOTA: NO TODOS LOS PUNTOS MENCIONADOS APLICAN EN TODAS LAS SITUACIONES.

1. AUDIENCIA DE CUSTODIA DE PROTECCIÓN PRELIMINAR (PPH) O AUDIENCIA DE CUSTODIA DE PROTECCIÓN (PC)

Cuando se coloca a un/una menor en custodia de protección, un/una funcionario/a del tribunal puede realizar una Audiencia PPH o PC **en las siguientes 72 horas** (sin incluir fines de semana y días festivos). Con base en los hechos, el tribunal decide si el/la menor permanecerá en custodia de protección o regresará con su padre y/o madre.

Si el tribunal decide que el/la menor debe permanecer en custodia de protección: se emite una orden de custodia de protección o de protección preliminar por 10 días. Se programa una **Audiencia de declaración de culpabilidad o de aceptación/negación (#2)**.

Si los problemas detectados se resuelven durante los 10 días: La Agencia* puede regresarle al padre y o la madre la custodia del/de la menor.

2. AUDIENCIA DE DECLARACIÓN DE CULPABILIDAD O DE ACEPTACIÓN/NEGACIÓN

Esta audiencia se lleva a cabo después de que se presenta una petición que declara que el/la menor necesita protección y en ella se comunican las acusaciones de la petición, que muestran por qué la Agencia* cree que el/la menor necesita protección y la familia necesita servicios. En esta audiencia, el padre, la madre o la parte interesada puede:

- **ADMITIR** que todas o algunas acusaciones son ciertas - o -
- **NO IMPUGNAR** que todas o algunas acusaciones son ciertas - o -
- **NEGAR** las acusaciones y solicitar una **Audiencia de pruebas**

Si ADMITE/NO IMPUGNA: se programa una Audiencia de **(#4)**

Si NIEGA: el caso va a juicio **(#3)**

Si el padre, la madre o la parte interesada no se presenta:

El tribunal puede recibir las pruebas de la petición sin que el padre o la madre esté presente y decidir si el/la menor necesita protección.

3. AUDIENCIA DE PRUEBAS (JUICIO)

En esta audiencia, el tribunal revisa las pruebas sobre las acusaciones de la petición (testimonios de testigos, documentos y otros expedientes). El padre o la madre tiene derecho a cuestionar a los/las testigos y las pruebas, y puede presentar sus propios testigos y pruebas. La Agencia* debe demostrar las acusaciones con un *mayor valor persuasivo de las pruebas presentadas*, lo que significa que la Agencia* debe comprobar que es más probable que las acusaciones sean ciertas a que no sean ciertas.

- **Si el tribunal determina que las acusaciones son ciertas:**
Se programa una Audiencia de disposición (4)
- **Si el tribunal determina que las acusaciones no son ciertas:**
Se desecha la petición y el/la menor regresa a su casa; el caso se cierra
- **Si el padre o la madre no se presenta:**
El tribunal puede recibir las pruebas sin su presencia

4. AUDIENCIA DE DISPOSICIÓN O AUDIENCIA DE REPORTE Y DISPOSICIÓN (RYD)

Esta audiencia se realiza dentro de los 15 días hábiles posteriores a la determinación de que las acusaciones son ciertas y que el/la menor necesita protección. El tribunal decide si el caso debe seguir abierto, quién tendrá la guarda y custodia del/de la menor, dónde va a vivir, y revisa un **Plan del caso** de los servicios para la familia. También puede decidir si existen circunstancias agravantes por las que no se requieren esfuerzos de reunificación. El tribunal puede fijar fechas de audiencias futuras para revisiones periódicas del caso.

5. AUDIENCIA DE REVISIÓN SEMESTRAL

Si el caso sigue abierto después de la Audiencia de disposición, el tribunal debe revisarlo **POR LO MENOS CADA 6 meses** después de que el/la menor se traslada fuera del hogar. (En algunas jurisdicciones esto ocurre cada 90 días). En esta audiencia las partes y parientes tienen la oportunidad de hablar con el/la funcionario/a del tribunal y el tribunal analiza:

- la necesidad y la idoneidad de la colocación del/de la menor
- las necesidades del/de la menor (p. ej., educación, salud, terapias, etc.)
- visitas
- avance de los objetivos del **Plan del caso**
- si el/la menor debe regresar con el padre/la madre
- si corresponde, se puede analizar el plan de permanencia
- cuándo se debe cerrar el caso

6. AUDIENCIA DE REVISIÓN DE PERMANENCIA ANUAL

Se lleva a cabo dentro de los 12 meses posteriores a la fecha de traslado fuera de casa o dentro de los 30 días posteriores a la determinación de circunstancias agravantes, y después una vez al año. Esta audiencia trata los mismos temas que la Audiencia semestral (#5), más la revisión y la aprobación del plan o los planes de permanencia para el/la menor.

7. AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN O PROVISIONAL

El tribunal puede programar Audiencias de verificación de la situación o provisionales cada 90 días o según sean necesarias. Estas audiencias permiten que las partes pongan al día al tribunal sobre el estado o el avance en el Plan del caso y que tomen las medidas necesarias para que el caso avance hacia la resolución definitiva.

¿QUÉ ES UN PLAN DEL CASO?

El **Plan del caso** es un documento aprobado por el tribunal que contiene los objetivos para el padre, la madre o la persona cuidadora, los objetivos para el/la menor, y las actividades que el padre, la madre o la persona cuidadora y la Agencia* tienen que realizar.

Si el/la menor sigue en el hogar: es posible que se le pida al padre, la madre o la persona cuidadora que elabore un **Plan del caso** para ayudar a que el/la menor permanezca a salvo en casa.

Si el/la menor se traslada fuera de su hogar: el **Plan del caso** establece el motivo por el cual el/la menor se trasladó fuera de casa y lo que debe ocurrir para que pueda regresar a su hogar.

Una vez que se firma el **Plan del caso**, o cuando el tribunal lo aprueba, el padre, la madre o la persona cuidadora debe hacer lo que se le solicita.

8. AUDIENCIA INICIAL DE REVOCACIÓN DE DERECHOS DEL PADRE O DE LA MADRE

Si se presenta la documentación para revocar los derechos del padre y/o la madre, se programa una Audiencia inicial. El padre/La madre puede solicitar un juicio o una mediación, indiquen o no que desean renunciar a los derechos de padre o madre. Si el padre o la madre no tiene un/a abogado/a, se le puede designar uno/a. **Si el padre o la madre no se presenta a la Audiencia inicial, es posible que los derechos sean revocados en ese momento.**

9. MEDIACIÓN O JUNTA DE AVENENCIA INFORMAL

Las **Mediaciones** y las **Juntas de avenencia informales** pueden servir para solucionar los problemas antes de ir al tribunal. Pueden realizarse en cualquier etapa del caso, ya sea al inicio o en las fases finales para analizar la posibilidad de un convenio de adopción abierta (si corresponde).

- **Mediación:** es una reunión informal voluntaria con una persona mediadora designada por el tribunal que garantiza que todas las partes sean escuchadas y sean respetuosas. También ayuda a negociar soluciones a muchos problemas del caso. (El juez o la jueza no estará en la mediación).
- **Junta de avenencia informal:** es una reunión informal entre las partes y sus abogados/as para analizar o negociar soluciones a algunos o a todos los asuntos del caso. (Ni el juez/la jueza ni la persona mediadora estarán en la reunión).

10. JUICIO DE REVOCACIÓN DE DERECHOS DEL PADRE O DE LA MADRE

En este juicio todas las partes pueden testificar, llamar testigos, cuestionar a los/las testigos y presentar pruebas relevantes ante el tribunal. La Agencia debe mostrar pruebas claras y categóricas de que los derechos del padre o de la madre se deben revocar por el interés superior del/de la menor. Al finalizar el juicio, el tribunal puede emitir una decisión de inmediato, o estudiar el asunto "detenidamente" y emitir una decisión por escrito en una fecha posterior ("detenidamente" significa que el tribunal puede tomarse cierto tiempo para analizar las pruebas).

11. AUDIENCIA DE TUTELA

Si se presenta una petición de tutela, se fija una audiencia para determinar si se debe otorgar. **Si el padre o la madre no da su consentimiento/acepta la tutela, debe presentarse en la Audiencia de tutela para impugnar (oponerse) a ella.** Si se impugna la tutela, se programa una Audiencia de pruebas para demostrar por qué la tutela es necesaria y por el interés superior del/de la menor. **Si el padre o la madre no se presenta a la Audiencia de tutela (y no la ha aceptado), el tribunal puede autorizar la solicitud de tutela.**

12. PERMANENCIA

Un caso se puede cerrar cuando se logra la permanencia. Las opciones de permanencia incluyen: reunificación, adopción, tutela de crianza (colocación con un/a pariente o no familiar adecuado/a que tiene un vínculo emocional y positivo importante con el/la menor) u otro arreglo alternativo permanente (APPLA), que significa que un/una menor de 16 a 17 años puede vivir de forma independiente con apoyo del estado.

*Agencia = Agencia de bienestar de menores

Puede encontrar más información en la **"Guía para las familias sobre el Proceso Judicial para el Bienestar de Menores de Nevada"** en: cwcp.nvcourts.gov